

Dirección Nacional de Aduanas

RG. 54/2018.

Ref.: Criterio de Clasificación: Freezers Horizontales y Verticales.-

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 29 de agosto de 2018.

VISTO: el Acta del Cuerpo Permanente de la Junta de Clasificación de fecha 21/8/2018 por la que se resuelve clasificar la mercadería:

- Freezers Horizontales con capacidad inferior o igual a 800 l., en la partida arancelaria 8418.30.00.00; y
- Freezers Verticales con capacidad inferior o igual a 900 l., en la partida arancelaria 8418.40.00.00.-

RESULTANDO: los Dictámenes resueltos por el Departamento de Clasificación Arancelaria, Resolución de OMA


CONSIDERANDO: que es necesario establecer un criterio de clasificación;

ATENTO: a lo dispuesto en los artículos 264 Literal B), y 268 de la Ley 19.276 de fecha 19 de septiembre de 2014 CAROU y el artículo 6º del citado Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

- 1.- Téngase como Criterio de Clasificación Arancelaria lo resuelto por el Cuerpo Permanente de la Junta de Clasificación, referente a la clasificación de los Freezers Horizontales y Verticales, Acta de fecha 21 de agosto de 2018, que forma parte de la presente Resolución, en Anexo que se adjunta.
- 2.- Regístrese y publíquese en Orden del Día y en la página Web de la Dirección Nacional de Aduanas, por la Asesoría de Comunicación Institucional a la Dirección General de Comercio, Asociación de Despachantes de Aduana, Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Nacional de Comercio, Cámara Mercantil de Productos del País.-
- 3.- Cumplido, archívese por el Departamento de Mesa de Entrada.
2º).- Regístrese, desc en Resolución General y publíquese en la página WEB del Organismo por la Asesoría de Comunicación Institucional. Cumplido archívese por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.

EC/jb/dv



Cr. Enrique Canon
Director Nacional de Aduanas

R/G 54/2018

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199
Montevideo – Uruguay
Teléfonos: (+598) 29150007
www.aduanas.gub.uy

Dirección Nacional de Aduanas JUNTA DE CLASIFICACION

ACTA.- En la ciudad de Montevideo, el día martes veintiuno de agosto del año dos mil dieciocho, siendo las nueve horas y treinta minutos, se reúne los integrantes del Cuerpo Permanente de la Junta de Clasificación de la Dirección Nacional de Aduanas, dando cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 264 Literal B y 268 de la Ley N°19.276 de fecha 19 de setiembre de 2014, CAROU; a las facultades establecidas en la Resolución General N°52/2015, Apartado B) del Anexo: "Emitir criterios de clasificación" y Resoluciones Generales N°47/2017 y N°50/2017. Se encuentran presentes: Miembros Titulares: Sr. Luis Perla, Sr. Luis González, Sra. Amalia Menchaca, Sra. Liz Avellino, Sra. Mónica Lambert; Miembros Suplentes; Sra. María Silvia Larrosa, Dr. Gonzalo Gómez y Sr. Joaquín Correa.-----
Se deja constancia que el Sr. Adalberto Jacques Miembro Titular de la Junta de Clasificación se encuentra de licencia.-----

Abierto el Acto, se procede al estudio de la mercadería "**Freezers horizontales y Freezers verticales**", tomando en cuenta los Dictámenes del Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones, y Criterio de OMA adoptado en el año 2000.-----

Los integrantes del Cuerpo Permanente de la Junta de Clasificación resuelven por **UNANIMIDAD** clasificar en la posición arancelaria: -----

- **8418.30.00.00** la mercadería "**Freezers horizontales con capacidad inferior o igual a 800 l.**", en aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado N° 1 y 6.-----
- **8418.40.00.00** la mercadería "**Freezers verticales con capacidad inferior o igual a 900 l.**", en aplicación de las Reglas Generales Interpretativas del Sistema Armonizado N° 1 y 6.-----


La fundamentación se basa en que la orientación horizontal o vertical, así como la capacidad en litros del freezer determinan su clasificación, no teniéndose en consideración el tipo de tapa o puerta que presenten, ya sea de vidrio, transparente o ciega. Dichos congeladores pueden estar diseñados para conservar y exhibir productos alimenticios en los mercados. Asimismo la versión en inglés del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, actualizado con su VI Enmienda, hace referencia a freezers del tipo congelador horizontal ("**Freezers of the chest type**") que no excedan los 800 l de capacidad y a freezers del tipo congelador vertical ("**Freezers of the upright type**") que no excedan los 900 l de capacidad. -----
Leída que fue, se labra, ratifica y firma, así como también se agrega a la Ficha de referencia, para el debido conocimiento de la autoridad jurisdiccional.-----



Luis Perla
Cuerpo Permanente



Luis González
Cuerpo Permanente



Amalia Menchaca
Cuerpo Permanente




Liz Avellino
Cuerpo Permanente




Mónica Lambert
Cuerpo Permanente



María Silvia Larrosa
Cuerpo Permanente



Dr. Gonzalo Gómez
Cuerpo Permanente



Joaquín Correa
Cuerpo Permanente